



ORDENANZA N°303/2025

Piedras Blancas, 17 de octubre de 2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización de cheques de pago diferido, conforme lo reglamentado en la Ley de Cheques N° 24452, Capítulo XI.

ARTÍCULO 2°: Establécese como plazo máximo de diferimiento en el pago, el de trescientos sesenta (360) días, tal lo estipulado en la Ley de Cheques N°24.452, Capítulo XI, Artículo 54°, inciso h y la emisión no podrá exceder el año económico en curso.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase de una cuenta corriente especial para el libramiento de dichos cheques y de un registro especial de esta cuenta corriente en la que se visualice la correlatividad, beneficiario, importe y vencimiento de los cheques.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir cheques de pago diferido en aquellos casos excepcionales en que resulte conveniente y/o necesario a su juicio. Dicha autorización se realizará, no excediendo el plazo de vencimiento de los cheques el límite del mandato.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

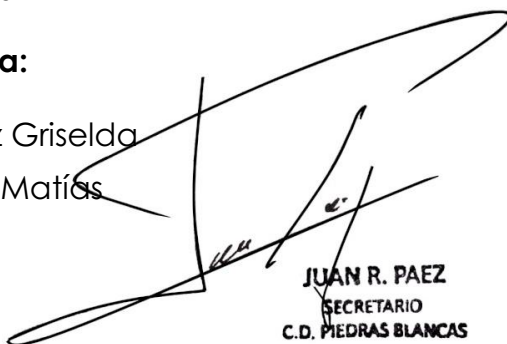
Aprobado por mayoría absoluta

Positiva:

Weisheim Leonel
Velasquez Maira
Vilches Adrián
Lechman Lourdes
Altamirano Daniel

Negativa:

Méndez Griselda
Rosalez Matías


JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS


IBARRA M. LAURA
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas